

Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental  
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS  
FEDEATARIA TITULAR  
R.M. N° 749-2013 MTC/01  
Req. N° 3185  
16 ABR 2015  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 201-2015-MTC/16

Lima, 10 ABR. 2015

VISTO: La Carta S/N de fecha 18 de febrero de 2015 con P/D. N° 2015-010691 presentada por la empresa **TRANSCOM & MADUÑO S.A.C.** Identificada con R.U.C. N° 20456224874, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

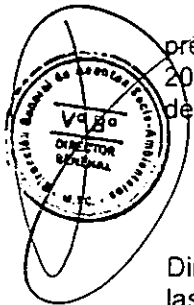
#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales: evaluar, aprobar y supervisar Socio Ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente, en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos/contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

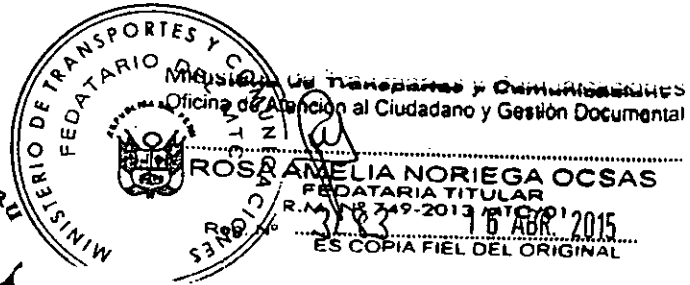
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 069-2015-MTC/16.01.HHT del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 041-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRANSCOM & MADUEÑO S.A.C.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 458-2012-MTC/15 de fecha 31 de enero de 2012 la misma que se encuentra vigente hasta el 31 de enero de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



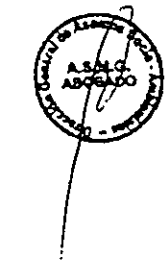
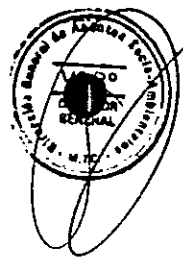
## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 201-2015-MTC/16

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSCOM & MADUÑO S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: ACIDO CLORHÍDRICO; AIRE COMPRIMIDO; ACIDO SULFÚRICO; CARBÓN ACTIVADO; CIANURO DE HIDROGENO; CAL VIVA; CIANURO DE SODIO; CLORO; CONCENTRADO DE COBRE; CONCENTRADO DE PLOMO; CONCENTRADO DE ZINC; DINAMITA; DISOLVENTE; FLUORURO DE CALCIO; HIDRÓXIDO DE CALCIO; NITRATO DE AMONIO; NITRATO DE CALCIO; OXÍGENO COMPRIMIDO; PINTURA ESMALTE; PINTURA LÁTEX ACRÍLICO; PROPANOL; SODA CAÚSTICA; THINNER; XANTATO AMÍLICO DE POTASIO; ZINC; CONCENTRADO DE MINERAL. En las rutas: **ruta 1:** LIMA - ICA - NAZCA - OCAÑA - AREQUIPA - YURA - JULIACA - PUNO; **ruta 2:** LIMA - ICA - AREQUIPA - MOQUEGUA - TACNA; **ruta 3:** LIMA - ICA - LUCANAS (AYACUCHO) - ABANCAY - CUSCO - SICUANI - PUNO - TACNA; **ruta 4:** AREQUIPA - MOQUEGUA - TACNA - PUNO; **ruta 5:** LIMA - AYACUCHO - CUSCO; **ruta 6:** LIMA - LA OROYA - HUANCAYO; **ruta 7:** LIMA - CERRO DE PASCO; **ruta 8:** LIMA - TRUJILLO - CAJAMARCA; **ruta 9:** LIMA - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TUMBES; **ruta 10:** CALLAO - LIMA - EL AGUSTINO - ATE - LA VICTORIA; **ruta 11:** LIMA - VENTANILLA; **ruta 12:** CALLAO - LIMA - LA VICTORIA - SAN LUIS - SANTA ANITA - ATE; **ruta 13:** LIMA - HUÁNUCO - PUCALLPA (UCAYALI); **ruta 14:** LIMA - ANCASH; **ruta 15:** LIMA - AREQUIPA; **ruta 16:** LIMA - APURIMAC - AYACUCHO (PUQUIO) - CERRO DE PASCO; **ruta 17:** LIMA - MATARANI - ILO - MOQUEGUA - TOQUEPALA; **ruta 18:** MINA SAN RAFAEL (PUNO) - PISCO (ICA) - CALLAO (LIMA) - MATARANI (AREQUIPA) - HUACHIPA (LIMA) - MINA TINTAYA (CUSCO) - MATARANI (AREQUIPA) - ILO (MOQUEGUA) - PISCO (ICA) - CALLAO (LIMA); **ruta 19:** CACHIMAYO (CUZCO) - MINA ARUNTANI - TUKARI (CARUMAS-MOQUEGUA) - MINA ARUNTANI-JESICA (LAMPAPUNO) - MINA APUMAYO (PUQUIO-AYACUCHO) - YURA (AREQUIPA) - CARACOTO (JULIACA-PUNO) - MINA LAS BAMBAS (APURIMAC) - MINA CONSTANCIA (CUZCO) - MINA CUAJONE (MARISCAL NIETO-MOQUEGUA) - MINA TOQUEPALA (TACNA) - MINA ARASI (ESPINAR-CUZCO) - TACNA - CALLAO (LIMA) - MINA CHINALCO (CERRO DE PASCO) - MINA EL BROCAL (CERRO DE PASCO) - ILO (MOQUEGUA) - MATARANI (ISLAY-AREQUIPA). Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSCOM & MADUEÑO S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



*J. Díaz Horna*

Dr. ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales